



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 097 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 16 FEB 2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 73-2016-GRJ/ORAF/ORH. sobre licencia por enfermedad a favor de don Ricardo Luis Flores Beraun, servidor contratado bajo la modalidad de reemplazo del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al literal d) del Artículo 9º de la Ley N° 29626 Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2016, faculta realizar contratos por reemplazo de personal, en plazas vacantes considerados en el CAP y PAP de la Institución.

Que, con fecha 30 de noviembre del 2015 el Gobierno Regional Junín suscribió el contrato por reemplazo N° 18-2015-GRJ/ORAF. con el servidor Ricardo Luis Flores Beraun, a partir del 1º al 31 de diciembre del 2015 y con fecha 06 de enero del 2016 se renueva el contrato por reemplazo con el N° 14-2016-GRJ/ORAF. al mencionado servidor en el cargo de chofer nivel remunerativo ST "B", sujeto al Decreto Legislativo N° 276;

Que, de conformidad al Art. 2º de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, el artículo 46º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD.**

Don Ricardo Luis Flores Beraun, trabajador contratado por la modalidad de reemplazo del Gobierno Regional Junín, no se encuentra **acreditado en ESSALUD** por encontrarse en el periodo **CARENCIA**, tiempo que debe transcurrir desde el momento de la afiliación para tener derecho de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad, según lo establecido por la normatividad que regula cada tipo de asegurado;

1411559
921163



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

por lo tanto no tiene derecho a la atención médica, ni al canje del certificado médico en EsSALUD ni al subsidio por enfermedad; por lo que ha recibido atención médica por facultativo particular, siendo ello así, teniendo en consideración que la salud es un derecho fundamental de la persona que es prioridad básica del estado conforme lo establece el artículo 7º de la Constitución Política del Estado, la Sub Dirección de Recursos Humanos no puede ser ajena a estas eventualidades, pues si bien es cierto que el reglamento no contempla estas situaciones de trabajadores que a los dos meses de firmado el contrato se accidentan y se enferman, pero ello no es óbice para emitir pronunciamiento en el sentido de ampararse su petición de otorgarle licencia por salud conforme indica el certificado médico particular.

Con el certificado médico presentado por el trabajador se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°.11- 2015-GR-JUNIN/PR. y la Resolución Ejecutiva Regional N°.004-2015-GR-JUNIN/PR. y de conformidad a la Ley 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, el Decreto Legislativo N°. 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S.N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a don **RICARDO LUIS FLORES BERAUN**, trabajador contratado bajo la modalidad de reemplazo del Gobierno Regional Junín, por el periodo de treinta (30) días consecutivos a partir del 21 de enero al 20 de febrero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

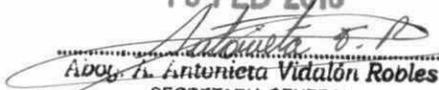
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. CPCC. JORGE LUIS TAPIA AVENDANO
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

JLTA/DORAF
FSFH/SDORH
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 FEB 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL